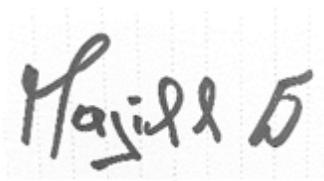


Manizales, 2 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la solicitante en forma telefónica manifestó que no desea continuar con el trámite de amparo de pobreza, toda vez que se comunicó con el abogado designado quien le comunicó que no se iba a ser cargo de dichas diligencias porque tenía más procesos en otros Despachos y que la familia le consiguió un abogado particular para tramitar el proceso de DIVORCIO. RAD. 2021-00202.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Majill 5', is written over a faint grid background.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDA

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez vista la constancia que antecede en donde la beneficiaria por amparo de pobreza solicita el desistimiento de dichas diligencias toda vez que el abogado designado le manifestó que no se iba a ser cargo por tener más procesos de amparo de pobre en otros Despachos y que la familia le consiguió un abogado particular para tramitar el proceso de DIVORCIO; ante tal manifestación, el Juzgado accede al desistimiento solicitado y por ende se ordena el archivo de dichas diligencias.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0a737fb09f288165b1413379eb0e6f65d7802fde5b58eff82e368010090848**

Documento generado en 02/05/2022 03:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>